

SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

1. INTRODUCCIÓN

¿A que nos referimos cuando hablamos de sistemas de seguridad?

La OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO en el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal publicado en el año 2010 hace referencia:

1. A los elementos de “seguridad pasiva” que son los elementos arquitectónicos, medios electrónicos, muros, puertas, cámaras, vallas, cerraduras, puertas, detectores de movimiento, etc.
2. Por otro lado se incluye aquello que se conoce como “seguridad dinámica”. (Véase “Los Derechos Humanos y las Prisiones, Manual de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias”, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pág. 53, y el artículo 51.2 del Reglamento de Prisiones Europeo (2006)). La seguridad dinámica hace referencia a la interacción entre el personal y los reclusos e incluye:
 - El desarrollo de relaciones positivas con los reclusos.
 - La canalización de la energía de los reclusos para realizar trabajos y actividades constructivas.
 - La aplicación de un régimen digno y equilibrado con programas individualizados para los reclusos.
 - La buena conducta y la cooperación pueden fomentarse también mediante un sistema de privilegios ajustado a las diferentes categorías de reclusos. **Incluso se habla de la correcta clasificación de los penados en función de los RIESGOS.**
3. Otros mecanismos en este caso llamados “preventivos” son: la observación, las inspecciones de locales y dependencias, los controles de entrada y salida, las intervenciones y registros de las personas privadas de libertad y sus pertenencias y también la intervención de las comunicaciones ya sean orales, telefónicas, por correo etc.

4. Por otro lado tenemos los mecanismos de reacción ante comportamientos graves, los llamados medios coercitivos: Se incluirá aquí el empleo de medios de contención, así como la separación interior en grupos y el posible traslado a otro centro.
5. Por último, mediante la posibilidad de imponer sanciones respecto de aquellas conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ordenada a través del llamado régimen disciplinario de los centros.

En el presente documento nos hemos centrado en la puesta en funcionamiento de un sistema informático, que desde hace años se utiliza en Cataluña, el Riscnavi.

El Riscnavi es un proyecto (programa informático) que está diseñado para evaluar y gestionar el riesgo de todo el conjunto de la población penitenciaria catalana, ya sean preventivos o penados (centros penitenciarios de régimen ordinario y abierto y liberados condicionales) y en función de ello determinar la concesión de permisos de salida, grados de clasificación y libertad condicional.

2. EL RISCANVI

Durante el periodo de 1995 a 2000 la población encarcelada en España experimentó un notable ascenso que no va a detenerse en toda la década hasta 2010. La preocupación de los responsables penitenciarios ante semejante crecimiento va siendo cada vez mayor. A la vez que se aceleran planes de construcción carcelaria, semejante crecimiento penitenciario se ve acompañado, en ocasiones, de noticias alarmantes sobre delitos gravísimos. Es en ese marco, cuando el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, constituye, el 31 de julio de 2007, la Comisión para el estudio de las medidas de Reincidencia en Delitos Graves. Esta Comisión finalizó su trabajo estableciendo una serie de Recomendaciones, entre las que destaca y es la que aquí se examinará, la Escala denominada RISCANVI, con claros objetivos:

El manejo de grupos poblacionales clasificados e identificados previamente como peligrosos y riesgosos. El objetivo es perfilar medidas que neutralicen el riesgo confiando en la capacidad predictiva de los métodos estadísticos. En estos procesos de identificación, clasificación y manejo, la informática y las nuevas tecnologías constituyen un indispensable instrumento para el almacenaje y procesamiento de datos (perfiles, antecedentes delictivos, educación, lugares de residencia, etc.) y para una mayor eficacia en la vigilancia y el control.

Es pertinente destacar que este modelo no sólo se está aplicando en Cataluña y en la gestión penitenciaria si no que en otros muchos lugares se empieza a implementar sistemas muy parecidos, por ejemplo en Granada, Científicos del Cuerpo Nacional de Policía junto con la Universidad de Granada han desarrollado un sistema informático basado en algoritmos matemáticos, que permite predecir cuántos delitos y de qué tipo se van a producir en el próximo turno policial. Se trata de una aplicación de métodos científicos al patrullaje policial, y supone la primera vez en el mundo que se combinan métodos de Policía predictiva con un modelo matemático de patrullaje. (http://secretariageneral.ugr.es/pages/tablon/*/noticias-canal-ugr/desarrollan-un-sistema-informatico-rapido-y-barato-que-permite-predecir-los-delitos-y-organizar-mejor-los-turnos-policiales#.VjSYaLcvfMg).

Antes de entrar en materia y ver cómo funciona este Riscanvi, me gustaría hacer una puntualización sobre el concepto del riesgo citando a Brandariz, éste autor dice que “el riesgo y su activación en clave de control social son construcciones colectivas, preñadas de elementos culturales, morales y políticos, en los que operan de manera relevante consideraciones de género, etnia y clase. Es decir es un concepto extremadamente indeterminado y extremadamente subjetivo. Determinar perfiles de riesgo en aras a diseñar mayores cuotas de rigor penal, o dicho de otro modo determinar la sanción en atención a este tipo de perfiles puede vulnerar el principio de proporcionalidad, porque el infractor es sancionado por una presunción de riesgo proyectada hacia el futuro.

El Riscanvi, se estructura en dos partes en cuanto a la aplicación de su contenido: una que hace referencia evaluación y valoración del riesgo y la otra, a la gestión del riesgo evaluado. La primera parte se vincula al protocolo de escalas de evaluación del riesgo denominadas Riscanvi, y la segunda, a todos los proyectos y programas de gestión del riesgo que se desarrollan a posteriori, como por ejemplo, el control telemático y los inhibidores.

Vayamos a la primera parte: aquí se valora el riesgo de violencia en sus manifestaciones principales: autodirigida, intrainstitucional, y la reincidencia delictiva violenta y quebrantamiento de condena

- La Violencia autodirigida hace referencia al intento de suicidio o autolesiones leves y graves en el Centro Penitenciario.
- La Violencia intrainstitucional a las conductas violentas o agresiones leves y graves a internos o funcionarios.

- La Reincidencia violenta hace referencia al reingreso penitenciario por un delito violento cometido en la comunidad, después de cumplir la condena, durante un permiso de salida o en cualquier otra situación antes de obtener la libertad definitiva. Se excluyen las conductas violentas dentro del centro penitenciario.

- Quebrantamiento de condena: no regreso de un permiso o de una salida programada. Evasión o fuga del centro e incluso el quebrantamiento de la confianza de las normas o reglas de conducta (Consumo de alcohol o drogas durante la salida, por ejemplo).

En primer lugar se realiza Riscanvi screening (Riscanvi-S). Su finalidad es hacer una criba de detección de riesgo de autolesiones, violencia intrainstitucional, reincidencia violenta y quebrantamiento de condena.

El Riscanvi-S está compuesto por 10 factores de riesgo que se obtienen mediante datos procedentes del expediente penal y penitenciario, entrevistas e informaciones complementarias y que indican el grado de riesgo de los internos, alto o bajo, en los cuatro criterios anteriormente citados.

Este Riscanvi S contiene los datos del interno, su edad, género, estado civil, situación procesal-penitenciaria, régimen de vida penitenciaria, tipo de delito y relación con la víctima. Posteriormente aparecen 10 ítems: 1) edad del primer incidente violento o inicio de las conductas violentas; 2) violencia previa (al delito principal); 3) comportamiento penitenciario anterior (faltas graves o muy graves); 4) evasiones, fugas, quebrantamientos de condena; 5) problemas con el consumo de alcohol u otras drogas; 6) problemas de salud mental anterior (diagnósticos previos de trastornos, ira, inestabilidad emocional, impulsividad); 7) intentos o conductas de autolesión previos; 8) falta de soporte familiar y social, falta de una red relacional; 9) problemas de índole laboral/económicas; 10) Actitudes hostiles o valores antisociales.

Como puede observarse, hay ítems que tienen un carácter “estático” y no podrán modificarse pues pertenecen a la biografía de la persona evaluada.

Examinados y relacionados tales factores se realiza un cálculo del riesgo que dará como resultado el nivel alto o bajo del mismo. Si el resultado es bajo, el instrumento será nuevamente empleado a los seis meses. Si por el contrario, el riesgo es evaluado como elevado, entonces se le someterá a la persona presa a otro instrumento que contiene 43 ítems y finalizará con una evaluación tripartita del riesgo igual que en el Riscanvi anterior (que se clasificará como alto, medio o bajo). Es el Riscanvi completo: (Riscanvi-C).

Estos 43 ítems alcanzan las siguiente áreas o grupos de factores: criminales, personales y biográficos, socio-familiares, clínicos y de personalidad. La recogida de información se obtiene, como en la escala anterior, a partir del expediente penal y penitenciario, entrevistas, observaciones directas y otras informaciones complementarias.

Los aludidos ítems son:

Factores criminales/penitenciarios: 1. Delito base violento; 2. Edad en el momento del delito base; 3. Intoxicación durante la realización del delito base; 4. Víctimas con lesiones; 5. Duración de la pena; 6. Tiempo ininterrumpido en la cárcel; 7. Historia de violencia; 8. Inicio de la actividad delictiva o violenta; 9. Incremento de frecuencia, gravedad y/o diversidad de los delitos; 10. Conflictos con otros internos; 11. Incumplimiento de medidas judiciales; 12. Expedientes disciplinarios; 13. Evasiones o fugas; 14. Regresión de grado; 15. Quebrantamiento de permisos

Factores personales/sociofamiliares: 16. Desajuste infantil; 17. Distancia entre su residencia habitual y el centro; 18. Nivel educativo; 19. Problemas relacionados con la educación; 20. Falta de recursos económicos; 21. Ausencia de planes viables de futuro; 22. Antecedentes delictivos en la familia de origen; 23. Socialización problemática en familia de origen; 24. Falta de soporte familiar y social; 25. Amistades criminales/delincuentes; 26. Pertenece a grupos sociales de riesgo; 27. Rol delictivo destacado; 28. Víctima de violencia de género (sólo aplicable a mujeres); 29. Cargas familiares actuales.

Factores clínicos/personalidad: 30. Abuso o dependencia a drogas; 31. Abuso o dependencia al alcohol; 32. Trastorno mental severo; 33. Comportamiento sexual promiscuo; 34. Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico; 35. Trastorno de personalidad relacionado con la ira; 36. Pobre enfrentamiento del estrés; 37. Intentos o conductas de autolesión; 38. Actitudes pro-criminales o valores antisociales; 39. Baja capacidad mental e inteligencia; 40. Temeridad; 41. Impulsividad, inestabilidad emocional; 42. Hostilidad; 43. Irresponsabilidad

Es importante destacar que de la evaluación que se haga de todos estos ítems dependerá que el preso evaluado obtenga o no, permisos de salida al exterior, progresiones en el grado de clasificación, acceso a régimen abierto y a la libertad condicional.

Como se ve, se efectúa un pormenorizado enjuiciamiento sobre muchísimas facetas de una persona que más allá del posible carácter intrusivo de un modelo semejante (solo hace falta considerar que se juzga una “promiscuidad sexual o valores antisociales”,

entre tantos otros), puede entrar claramente en colisión con numerosos derechos fundamentales.

Además de este dos protocolos de valoración del riesgo (Riscanvi-S y Riscanvi-C), la escala que mide el criterio de reincidencia delictiva violenta, recomienda para determinados internos, los cuales atendidas sus características personales, criminológicas y de riesgo futuro requieren una mayor especificidad en la evaluación, la “administración” complementaria de escalas específicas. Estas escalas son: HCR-20 (reincidencia delictiva violenta general), SVR-20 (reincidencia en delitos de violencia sexual), SARA (Reincidencia delictiva en violencia de género) y PCL (violencia crónica o psicopatía).

Para hacer las valoraciones de riesgo con los protocolos Riscanvi (Riscanvi-S y Riscanvi-C), es clave la recogida de información necesaria para evaluar cada uno de los ítems o factores de riesgo. Los responsables de buscar y recopilar esta información relacionada con los internos son los miembros del equipo multidisciplinario, según el conocimiento que tengan del factor en concreto o su especialización profesional (psicólogos, juristas criminólogos, trabajadores sociales, educadores y pedagogos). La información se tiene que recoger de forma continuada y especialmente en los momentos de actualización de las valoraciones de riesgo:

- Ingreso.
- Preventivos cada 6 meses.
- Penados: clasificación inicial.
- Penados: revisión de grado.
- Acontecimientos críticos. Se consideran acontecimientos críticos: que la persona interna haya protagonizado algún hecho que comporte una conducta agresiva, algún intento (consumado o no) de autolesión o suicidio; si se declara en huelga de hambre, en caso de que esté en fase de recaída respecto del consumo de sustancias; cuando se produce el incumplimiento de alguna medida de supervisión comunitaria; si ha tenido lugar algún acontecimiento relevante en su entorno que pueda afectarla de manera importante; en el supuesto de que tenga un cambio de actitud o conducta importante; si hay cambios de actitud en relación con el tratamiento o las intervenciones o el equipo, y si aparece una nueva información relevante susceptible de modificar su nivel de riesgo.
- Ampliación del régimen de vida.
- Valoración de libertad condicional.
- Autorización de salidas en régimen ordinario.

La información que se incorpora en cada uno de los factores de riesgo (10 para el protocolo Riscanvi-S y 43 para el Riscanvi-C), se configura como «evidencia»; es decir, información contrastable, descriptiva, relevando y breve, que no da lugar a dudas. Así, la lectura de la evidencia introducida en cada uno de los factores de riesgo tiene que permitir hacer una valoración del factor que se traduce al final en un sí/no para la escalera Riscanvi-S y sí/?/no para la escala Riscanvi-C.

Cabe precisar que antes de implementar el RISCANVI en todas las prisiones catalanas se hizo una prueba piloto con los menores, se denominó SAVRY “Valoración estructurada del riesgo de violencia en los jóvenes”. Aquí se valoraban 30 factores:

- Factores históricos (por ejemplo: Violencia previa, Inicio temprano de la violencia, Exposición a la violencia en el hogar, Bajo rendimiento en la escuela).
- Factores sociales/contextuales (por ejemplo: Delincuencia en el grupo de iguales, Escasa habilidad para educar de los padres).
- Factores individuales (por ejemplo: Actitudes negativas, Asunción de riesgos/impulsividad, Bajo nivel de empatía/remordimientos)
- Factores de protección (por ejemplo: Implicación pro-social, Perseverancia como rasgo de personalidad)

Algunos de los factores del SAVRY son estáticos, es decir, no pueden ser modificados por el paso del tiempo o por la intervención profesional (por ejemplo: la edad del primer delito o una historia de malos tratos en la infancia).

Es pertinente aquí recordar que cuando el Departamento de Justicia del Gobierno catalán ordenó la aplicación de este instrumento, un numeroso grupo de Educadores del propio Departamento que debían aplicar el aludido Protocolo, entendió que el mismo podría resultar atentatorio contra los derechos fundamentales de los jóvenes a quienes iba dirigido.

En tal sentido se presentó una Queja al Sindic de Greuges de Cataluña, señalando, entre otras cosas que la aplicación del aludido Protocolo suponía una grave violación a toda una serie de derechos fundamentales de los jóvenes sobre los cuales los Educadores debían actuar, muy especialmente, los derechos a la presunción de

inocencia y a la intimidad. En aquel momento el protocolo sólo afectaba a los menores que se les había impuesto una medida de internamiento o de libertad vigilada tanto cautelar como firme, pero, estaba previsto que afectará a todos aquellos menores para los que la Fiscalía de Menores pidiera un informe de asesoramiento para iniciar un proceso judicial, independientemente de la medida que se les impusiera.

En un primer momento, el Sindic de Greuges estimó la Queja del grupo de Educadores estimando la vulneración de derechos ya mencionada. También abogados, Jueces de Menores, Fiscales y algunos profesores universitarios se pronunciaron entonces señalando el carácter intrusivo del protocolo.

El Departamento de Justicia creó una Comisión encargada de estudiar los problemas indicados, fruto de la cual se procedió a:

- 1) restringir el empleo del SAVRY a delitos violentos (y no con la generalización anterior);
- 2) a utilizarlo con los jóvenes cada seis meses y no cada tres como al principio;
- 3) a utilizarlo también en centros de privación de libertad y
- 4) en cuanto a los ítems o preguntas a realizar por los técnicos, estos tendrían un mayor margen para su empleo. Se señala también el carácter voluntario que las respuestas de los jóvenes pasan ahora a tener frente a la obligatoriedad del primer modelo.

A pesar de la queja, el SAVRY se utiliza en los centros de menores para delitos violentos y se ha implementado el RISCANVI para todas las personas privadas de libertad, todas, independientemente del delito e independientemente de su situación procesal – penal, es decir, ya sean preventivos o penados.

A modo de conclusión, se entiende que la aplicación de dichos sistemas vulneran una infinidad de derechos:

1. Si se realiza el Riscanvi/Savry en la fase de presunción de inocencia (medidas cautelares o bien prisión preventiva), previo a estos interrogatorios se deberían leer los derechos previstos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal - (derecho de no hablar, de no contestar alguna / s de las preguntas, a

- no declarar contra uno mismo ni a confesarse culpable, etc.), como un derecho que tienen todos los detenidos de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Española (CE) o incluso como imputado.
2. Pero, incluso, después de haberse leído estos derechos, todas estas preguntas se deberían realizar ante un abogado defensor, con el derecho de negarse a contestarlas, sin que esta negativa tenga ninguna connotación más allá del ejercicio de un derecho constitucional. Si esto no se hiciera, se vulneraría el artículo 24.2 de la CE (derecho a tener un proceso con todas las garantías, asistencia de abogado, a no declarar contra uno mismo, a no confesarse culpables, etc.).
 3. En otra fase del procedimiento, también se debe prever el silencio sobre estos aspectos, y no sólo por razones procesales (posibles recursos futuros de revisión, etc.), sino por el hecho de respetar la intimidad.
 4. Preguntas sobre el consumo de alcohol y drogas. En relación con aquellas preguntas que vinculan el tema con presuntas infracciones diferentes a las que están en curso, se debe tener especial cuidado en que el letrado de la defensa pueda intervenir, ya que las ingestas tóxicas pueden afectar a la capacidad de culpabilidad y, por tanto, si el procedimiento se encontrara en fase de instrucción, podrían utilizarse en el juicio.
 5. El resto de preguntas, pueden lesionar el derecho a la intimidad (artículo 18 de la CE).
 6. Preguntas sobre la vida de familia. Algunas de las preguntas que se hacen pueden lesionar el derecho de la intimidad, pero no solo del menor, o de la persona presa, sino también del resto de familiares, lo que es aún más grave (intimidad personal y familiar - artículo 18 de la CE). Todavía estarían más fuera de lugar las preguntas relativas a la delincuencia de los familiares.
 7. La Indefensión que, desde un punto de vista jurídico, provocan las escalas RisCanvi al señalar que, si bien en teoría no existe obligatoriedad de los presos a someterse a las mismas “quien no lo hace no sale de permiso”. No hay una oportunidad real de contradecir el resultado y las puntuaciones de las escalas”. Este instrumento es percibido como “una sentencia final de lo que eres y de lo que serás”.

8. Además, al final de la evaluación, ¿quiénes son los que presentarán perfiles más positivos o de riesgo bajo?.

Bibliografía

- ANDRÉS PUEYO, A. I REDONDO, S “La predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia” Papeles del psicólogo. 28(3), pàg. 157-173. (2007).
- Brandariz, J.A. (2014): El Gobierno de la Penalidad. La complejidad de la Política criminal contemporánea. Madrid. Dykinson.
- Brandariz, J.A. (2015): “La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: Transformaciones de la penalidad y modificación práctica de la realidad penitenciaria”. En Crítica penal y Poder, núm. 8 (Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona)
- Crítica Penal y Poder 2015, nº 9 Septiembre (pp.102-144) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona ACTUARIALISMO PENITENCIARIO. SU RECEPCIÓN EN ESPAÑA/PENAL AND PENITENTIARY ACTUARIALISM. ITS ADOPTION IN SPAIN
- Crítica Penal y Poder 2015, nº 9 Marzo (pp.62-90) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona LÓGICAS, CONTENIDOS Y LÍMITES DEL MODELO REHABILITADOR LOGICAL, CONTENT AND LIMITS OF REHABILITATOR MODEL Josep García-Borés Espí Universitat de Barcelona Tatiana López Gonsálvez Paola Oviedo Fuentes Cristina Garés Calabuig Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal Universitat de Barcelona
- PRIETO, J Delitos sexuales y castración química: Anteproyecto de reforma del código penal, 2008 y Nuevos tratamientos para la delincuentes sexuales. La Ley penal, 68: 1- 34. (2010).
- REDONDO, S Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes. Piràmide., Madrid (2008).

Webgrafia

www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/execucio_penal_catalunya.pdf

www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/Comissio_Mena.pdf